

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00343-00
AUTO No. 145

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo solicitado por la partidora AMPARO PINEDA JARAMILLO, frente al tiempo adicional solicitado para presentar el trabajo de partición, el despacho conforme lo establece el inciso 3° del art. 117 del C.G.P., despachará favorablemente la solicitud, toda vez que se cumplen los requisitos exigidos, pues la justa causa para tal solicitud radica en que a la auxiliar de la justicia, no se le remitió el video de la audiencia celebrada el 10 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER prorroga por el término de veinte (20) días más, para que la partidora designada realice el trabajo partitivo en el presente proceso, por los motivos arriba indicados.

SEGUNDO: REMITIR de manera inmediata grabación de la audiencia celebrada el 10 de noviembre de 2020.

TERCERO: INFORMAR a la partidora que, para efectos de la elaboración de trabajo partitivo, debe sujetarse a las reglas establecidas en el Art. 508 del C.G.P. y art. 1391 del C.C. y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ